



CONVOCATORIA ABIERTA AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA ELEGIR A LAS PERSONAS CONSEJERAS EN ATENCIÓN AL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL (EN ADELANTE "EL PROTOCOLO").

CONSIDERANDO

Que el 03 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*, mismo que entró en vigor el 17 de febrero de 2020, y que tiene como propósito establecer de manera uniforme y homogénea los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual establece en el numeral Cuarto Transitorio, inciso b, que las Dependencias deben formular una convocatoria abierta al personal para proponer o invitar a las personas que consideren puedan desempeñarse como Personas consejeras, considerando las acciones de capacitación, formación y certificación previstas en la sección tercera del protocolo.

Por lo anterior:

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en lo sucesivo la Procuraduría, a través de la Dirección General de Administración que funge en este acto como Unidad de Igualdad de Género emite la siguiente:

CONVOCATORIA ABIERTA AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA PARTICIPAR COMO PERSONAS CONSEJERAS EN ATENCIÓN AL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL (EN ADELANTE "EL PROTOCOLO").

Esta convocatoria se realizará de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO. - La presente convocatoria tiene por objeto invitar a participar a las personas servidoras públicas que consideren que pueden desempeñarse como Personas consejeras en la Dependencia. La elección se realizará mediante propuesta podrá ser personal o realizado por un tercero siempre y cuando sea persona servidora pública en activo de la PROFEPA.





SEGUNDA. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES. - Pueden participar las trabajadoras y trabajadores que laboran en la Procuraduría que tengan amplio interés en colaborar en la prevención y canalización de los posibles casos de Hostigamiento sexual y Acoso Sexual; cuya participación será de forma honorífica.

Para el caso de oficinas centrales se realizará la designación de 4 Personas Consejeras.

Para el caso de las Delegaciones en las Entidades Federativas se realizará la designación de 1 Persona Consejera por cada Delegación.

TERCERA. REQUISITOS. - Se designará a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Escrito libre en el que se manifieste el interés y compromiso por participar;
- b. De manera preferente y no limitativamente, contar con al menos una actividad destacada en materia de género y/o prevención de la violencia de género;
- c. No tener antecedentes de quejas por violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual;
- d. Asistir a las acciones de capacitación, formación y certificación consideradas en la sección tercera del Protocolo.

CUARTA. FUNCIONES. - De acuerdo al numeral 16 del Protocolo las funciones consideradas para la Persona consejera son las siguientes:

- a) Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar de la presunta víctima para que reciba atención especializada que corresponda;
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que consulten sobre conductas relacionadas con el Hostigamiento sexual y Acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos;
- c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o ante la persona titular del área de quejas del Órgano Interno de Control en la SHCP, en la toma de la declaración respectiva;
- d) Atender los exhortos o llamadas del Comité para otorgar asesoría u opinión sobre casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
- e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la unidad de Administración y Finanzas para actuar en determinado sentido;
- f) Hacer del conocimiento por escrito del Órgano Interno de Control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona Servidora Pública se niegue u omita





- realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa sea del propio Órgano Interno de Control;
- g) Brindar atención a la Presunta Víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto represente una representación legal;
 - h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría o Secretario Ejecutivo de Comité y/o al Órgano Interno de Control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;
 - i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual descritas en la Regla de integridad de Comportamiento Digno para Orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
 - j) Capturar las denuncias en el registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría;
 - k) Dar seguimiento ante el comité respecto al desahogo y atención de las denuncias previstas en el Protocolo.
 - l) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato, y
 - m) Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima.

Para el desarrollo de estas funciones se encontrará acompañada permanentemente de la del área responsable de la agenda de Género en la Procuraduría.

QUINTA. ENTREGA DE DOCUMENTOS. -Las personas interesadas en participar como Personas Consejeras deberán:

- a) Remitir al correo electrónico ana.nunez@profepa.gob.mx el escrito libre en el que se manifiesta el interés y compromiso por participar (con nombre y firma); así como el formato adjunto.
- b) De ser el caso, enviar la documentación que acredite el inciso correspondiente al apartado tercero de la presente Convocatoria.

SEXTA. RECEPCIÓN DE POSTULACIONES. - A partir del 18 de marzo de 2020, con fecha límite al 25 de marzo del 2020.

SÉPTIMA. CONSIDERACIONES GENERALES. - La designación de la Personas consejeras se realizará a partir de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la sección tercera y quinta de la presente Convocatoria:

[Handwritten signature in green ink]



2020
ANIVERSARIO
LEONORA VICARIO
PRIMERA MUJER MAESTRA DE LA PATRIA



- a) La acreditación del inciso c, de la base tercera se realizará mediante consulta ante Órgano Interno de Control y la Dirección de Recursos Humanos.
- b) La participación en la acciones de capacitación, formación y certificación se llevarán a cabo conforme al programa de trabajo establecido por las áreas correspondientes señaladas en la sección tercera del Protocolo;
- c) Los resultados de la Presente convocatoria, así como los resultados de las certificaciones y capacitaciones derivadas del Protocolo, se publicarán en los medios de comunicación interna y en el apartado de Integridad Pública situado en la página www.profepa.gob.mx.
- d) En todos los casos se privilegiará el principio de paridad de género;
- e) En caso de recibir más postulaciones de las consideradas en la base segunda de esta convocatoria, se privilegiará lo aportado para la acreditación del inciso b, de la base tercera.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS. - Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por las áreas correspondientes.

Dada en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ
Encargado de Despacho de la Dirección General de
Administración.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXXVII del *Reglamento Interior de la SEMARNAT*, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFPA/1/4C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.

